

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A FORESTAL RÍO
CLARO LTDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA RDM N°64/2022

TALCA, 24 DE AGOSTO DE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de diciembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que nombra Superintendente Subrogante; en la Resolución Exenta N°40, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los Jefes de Oficinas Regionales; en la Resolución Exenta N°164, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefa de la Oficina Regional del Maule y asigna funciones directivas a funcionaria que indica; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros



instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, el día 26/04/2022 se llevó a cabo una inspección ambiental en la Unidad Fiscalizable Forestal Río Claro, en el marco de una denuncia ciudadana. Mediante acta de inspección, se solicitó entregar antecedentes que incluían una carta Gantt con las acciones de modernización de la caldera SSMAU-350-V y fecha estimada de realización de monitoreo isocinético de material particulado.

4° Que, en su carta de respuesta, el titular indica que en junio del presente año se haría la puesta en marcha y pruebas del sistema de filtros para la caldera SSMAU-350-V.

5° Que, por otro lado, de acuerdo con el catastro realizado por el titular en el Sistema de Seguimiento Atmosférico de esta Superintendencia, en la instalación se cuenta además con la caldera de agua caliente registro SSMAU-155-C, de una potencia térmica nominal de 4,71 MWt.

6° Que, conforme a lo anterior, por medio de la presente Resolución, se procede a requerir la información que se indica, e instruir la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR A FORESTAL RÍO CLARO

LTDA, lo siguiente:

- a) Indicar si se encuentra operativo el sistema de filtros para abatir emisiones atmosféricas, en la caldera SSMAU-350-V. En caso de ser así, enviar fotografías.
- b) Señalar si se ha realizado un informe de muestreo isocinético de Material Particulado para la caldera SSMAU-350-V, con fecha posterior a la inspección ambiental del 26 de abril de



2022. En caso de que se haya hecho, remitir el informe a esta Superintendencia y entregar verificador de carga del Informe en el Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT.

- c) Indicar si se encuentra operativa la caldera SSMAU-155-C. En caso de lo esté, remitir el informe de muestreo isocinético de Material Particulado a esta Superintendencia y entregar verificador de carga del Informe en el Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT. Si la caldera no se encuentra operativa, entregar verificadores de dada de baja ante la Seremi de Salud del Maule, junto a fotografías de deshabilitación de la misma.

SEGUNDO. FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN. Los antecedentes solicitados deberán ser presentados en formato digital DOC, o PDF. Los documentos deberán ser ingresados en la oficina de partes virtual de la Oficina Regional del Maule de la Superintendencia del Medio Ambiente, al correo electrónico: oficina.maule@sma.gob.cl. En cuanto a los informes de muestreo isocinético de emisiones de Material Particulado de las calderas, éstos deberán ser cargados en la plataforma del Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT.

TERCERO. PLAZO DE ENTREGA. La información requerida deberá ser remitida en un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde el envío de la presente resolución.

CUARTO. ADVIÉRTASE que de conformidad al artículo 35, letra j), de la LO-SMA, el incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados constituye una infracción respecto de la cual esta Superintendencia puede ejercer su potestad sancionatoria.

QUINTO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al titular, a través de los correos electrónicos cpino@gfrc.cl y acanete@gfrc.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

MARIELA VALENZUELA HUBE
JEFA OFICINA REGIONAL DEL MAULE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MVH/mvh



Distribución:

- Forestal Río Claro Ltda., correos electrónicos cpino@gfrc.cl y acanete@gfrc.cl.

C.C.:

-División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
-Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Maule.

